



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 1884 de 2015

30 NOV 2015

Página 1 de 9

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

**F-RES-003B**

### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades legales otorgadas por el Artículo 1 Numeral 11 del Decreto 101 de 2004 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley”.*

Que de conformidad con el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia *“el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

Que el numeral 11 del Artículo 1 del Decreto 101 de 2004, le asigna a los Secretarios de Despacho la facultad de desarrollar las funciones respecto a los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Protección Social, *“todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene, y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución”.*

Que a partir de lo señalado en el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, *“el Comité Paritario de Medicina Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen”* el cual se denominó COPASO.

Que la Ley 9 de 1979 en su Artículo 82 determina *“Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1884

130 NOV 2015

Página 2 de 9

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2015**

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

*Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones.*

*Parágrafo.- Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones”.*

Que el decreto 1443 de 2014, dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y que mediante su Artículo 2°, Parágrafo 2° consagra que “*A partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente*” en el cual se determinó que el mencionado Comité se denominaría como COPASST.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. OBJETO:** Establecer los lineamientos que orientan las acciones de los miembros del COPASST, que permitan dar cumplimiento a las responsabilidades y funciones que establecen las normas vigentes en torno a la promoción, verificación y vigilancia del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO 2. COMPOSICIÓN Y PERIODO PARA FUNCIONAMIENTO:** El Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la materia, así como a las contenidas en el presente reglamento.

El Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** estará integrado por:

1. Cuatro representantes principales y cuatro representantes suplentes de la entidad designados por el Secretario(a) Distrital de Integración Social mediante acto administrativo.

Cada representante principal de la Administración tendrá un suplente y será designado para representar al titular en su ausencia.

2. Cuatro representantes principales y cuatro representantes suplentes de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Integración Social, elegidos por votación de los servidores públicos de la Entidad, habilitados para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1884

30 NOV 2015

Página 3 de 9

**RESOLUCIÓN No. de 2015**

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

Cada representante principal de los empleados tendrá un suplente y será elegido para representar en la ausencia del titular correspondiente, según el número de votos obtenidos en la elección.

3. Los representantes principales y suplentes de la entidad y los representantes de los empleados públicos del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la primera reunión oficial, y no mayor a los diez (10) días hábiles después de ser comunicada la elección y nombramiento por el Secretario(a) Distrital de Integración Social.

4. Los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, podrán postularse para el periodo siguiente.

5. Para la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del comité y con relación a la verificación del quorum, el mismo estará constituido con la mitad más uno (1) de los miembros del Comité y sus decisiones tendrán plena validez.

**ARTICULO 3. INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SESIONES:** La instalación del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de los resultados de la elección de los miembros y el nombramiento de los delegados de la Administración, la cual será realizada por el Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado(a).

En la reunión de instalación del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, los integrantes establecerán el cronograma de sesiones Ordinarias del Comité para el primer año de su vigencia. Al finalizar dicho periodo programarán las fechas de las sesiones ordinarias del segundo año.

**PARÁGRAFO 1:** Si el Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado(a), no realizaran el proceso de instalación del COPASST dentro del tiempo establecido, el Presidente del Comité saliente procederá a hacer la solicitud escrita al Secretario(a) Distrital de Integración Social para que surta este proceso. Si pasados quince (15) días calendario no se obtiene respuesta, se hará la entrega del informe de gestión del Comité saliente mediante oficio a esta misma instancia con copia a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

**PARÁGRAFO 2:** Para efectos del correspondiente empalme entre el Comité saliente y el Comité entrante, es responsabilidad tanto del presidente como del secretario del Comité saliente entregar informe de gestión correspondiente a su periodo de funcionamiento, mediante escrito dirigido con copia al Secretario(a) de la Entidad a más tardar a los 30 días de posesionado el entrante Comité.

La información en archivos físicos y magnéticos constituye evidencia fundamental del informe de gestión del Comité saliente y deberá estar disponible para el Comité entrante.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

30 NOV 2015

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No. 1884 de 2015

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

**PARÁGRAFO 3:** De no realizarse el empalme descrito en el artículo 3 del presente reglamento, los miembros del COPASST saliente y entrante deberán dejar constancia escrita de las razones por las cuales no se llevó a cabo dicho proceso, documento que será dirigido al Secretario(a) de la Entidad con copia a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.

**ARTICULO 4. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA SDIS:** los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDIS deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas y convocadas por el Presidente(a) sean ordinarias o extraordinarias.
2. Toda ausencia de alguno de los miembros deberá ser justificada y presentada por escrito, dentro de los tres (3) días anteriores a la reunión convocada por la Presidencia y/o secretaria del Comité. En caso de eventos de fuerza mayor tendrá que remitir a esa instancia la justificación de inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión realizada. Para la notificación de las ausencias los miembros del Comité deberán utilizar los medios oficiales establecidos para tal fin.
3. Los representantes principales y suplentes delegados por la Administración y los representantes principales y suplentes de los empleados, asistirán a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias que realice el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, y sus responsabilidades serán distribuidas de manera igualitaria. Esto en razón a la misionalidad de la entidad.

Ante la ausencia no justificada de tres (3) sesiones continuas o discontinuas de cualquier miembro del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo, se procederá de la siguiente manera:

- 3.1. Cuando se trate de la ausencia de un representante de los trabajadores se comunicará por escrito a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano con copia al Secretario(a) de la entidad para proceder al cambio de dicho representante en atención al proceso generado con ocasión a la votación de los servidores públicos.
- 3.2. Cuando se trate de la ausencia de un representante de la administración se comunicará por escrito a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano con copia al Secretario(a) de la entidad para que este proceda con una nueva designación para cambiar a dicho representante.
- 3.3. Cuando se trate de renuncia presentada formalmente por alguno de los miembros del COPASST, la misma será tramitada y decidida ante la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

7 8 8 4

30 NOV 2015

Página 5 de 9

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2015**

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**  
Humano con copia al Secretario(a) de la entidad.

4. Suscribir Acuerdo de Confidencialidad en la primera sesión oficial del comité entrante conociendo plenamente las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento del mismo.
5. Dar cumplimiento a las funciones establecidas en la normatividad vigente para los Comités Paritarios de Salud y Seguridad en el Trabajo – COPASST.
6. Asistir a los procesos de capacitación y actualización programados para el buen desempeño de sus funciones.
7. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

**PARÁGRAFO 1:** Toda información requerida al Comité deberá ser aprobada por el mismo y en su orden suministrada a quien lo solicite. Comunicado que saldrá desde la presidencia del Comité.

**ARTICULO 5. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA SDIS:** El Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la SDIS, deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros (principales y suplentes), al Presidente(a) para un periodo de dos (2) años, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar y notificar por escrito a los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la SDIS a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las sesiones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Preparar los temas que van a tratarse en cada una de las sesiones que se convoquen.
4. Tramitar ante la administración de la Secretaría Distrital de Integración Social, las recomendaciones aprobadas por el Comité.
5. Gestionar ante la alta Dirección de la Secretaría Distrital de Integración Social, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
6. Gestionar y coordinar todo lo necesario para el buen funcionamiento del Comité.
7. Proyectar y someter a votación informe semestral de gestión ante el Comité para posterior presentación al Secretario(a) Distrital de Integración Social.
8. Proyectar y someter a votación informe semestral de gestión ante el Comité para posterior



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0884

30 NOV 2015

Página 6 de 9

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2015**

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**  
divulgación a los trabajadores de la Secretaría Distrital de Integración Social.

9. Generar los llamados de atención que se presenten entre los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, cuando alguno de ellos no cumpla con las responsabilidades que le han sido asignadas.

10. Mantener comunicación articulada con el Secretario(a) Técnico(a) del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, para cumplir con el objeto y funcionamiento del mismo.

**ARTICULO 6. ELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) DEL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST DE LA SDIS:** El Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros (principales y suplentes), al Secretario(a) para un periodo de dos (2) años, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen por el Presidente(a).
2. Tomar notas de los temas tratados en cada reunión y elaborar las respectivas actas.
3. Someter a discusión y aprobación del Comité las actas elaboradas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
4. Llevar archivo de las actas en orden consecutivo y cronológico de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
5. Llevar registro de todas las actividades que se realicen por el Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**.
6. Llevar un registro de los llamados de atención que se presenten entre los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, cuando alguno de ellos no cumpla con las responsabilidades que le han sido asignadas.
7. Mantener comunicación articulada con el Presidente(a) del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, para cumplir con el objeto y funcionamiento del mismo.
8. Las demás que sean asignadas por el Presidente(a) del Comité para lograr un buen funcionamiento del mismo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1884

30 NOV 2015

Página 7 de 9

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2015**

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

**ARTICULO 7. FUNCIONAMIENTO.** El Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, realizará las siguientes funciones:

1. En las sesiones ordinarias del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** programadas de común acuerdo entre los miembros, se verificará el cumplimiento de las actividades realizadas de acuerdo al cronograma de trabajo que se defina.
2. Las cuatro horas mínimas de trabajo semanal que le asigna la reglamentación vigente de los Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para realizar sus funciones, deben dedicarse al cumplimiento de las actividades y el cronograma acordado por el Comité.
3. La asistencia y participación a las sesiones ordinarias del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, serán convocadas ocho (8) días antes de esta por escrito por el Presidente(a) del Comité y dirigida a todos los miembros (principales y suplentes), con copia al jefe inmediato.
4. Todo miembro Principal del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** convocado a una reunión debe justificar por escrito su inasistencia con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la presidencia para que sea convocado su suplente.

En caso de presentarse alguna situación de último momento que impida al miembro principal asistir, este tendrá la obligación de remitir excusa por escrito al Presidente(a) del Comité, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la sesión, excusa que será verificada por el Secretario(a) del Comité.

5. El Presidente(a) del Comité hará las gestiones necesarias para que los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** que laboren en una Subdirección diferente a la del sitio de reunión, cuenten oportunamente con los permisos necesarios para su desplazamiento, mediante comunicación al Jefe inmediato.
6. En cada reunión se proyectará el orden del día de la siguiente sesión, asignándose a los miembros del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** de manera equitativa y de acuerdo a su especialidad, las responsabilidades en el acopio de los insumos necesarios para su efectivo desarrollo; lo anterior, sin perjuicio de que el orden del día de cada reunión sea ajustado y definido por el Presidente(a) del Comité.
7. Para la realización de las reuniones bastará la presencia de la mitad más uno de los miembros principales o suplentes del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**. Cuando así ocurriere el Presidente(a) del Comité deberá gestionar todas las decisiones y recomendaciones que en el marco normativo del COPASST - sean formuladas en dicha reunión.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1884

30 NOV 2015

Página 8 de 9

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2015**

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

8. En caso de Accidente de Trabajo grave o de riesgo inminente en la SDIS y previa solicitud del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo al Comité, la presidencia del mismo citará con **carácter extraordinario** a una delegación del COPASST, conformada paritariamente por 2 de sus miembros, para hacer parte del equipo investigador junto con los demás integrantes que exige la ley en relación a las investigaciones de accidentes de trabajo.

El informe deberá ser presentado en la sesión inmediatamente posterior a la ocurrencia del evento.

9. La presidencia del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo –**COPASST de la SDIS**, solicitará a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano designe un miembro de su equipo para que apoye logísticamente en las actividades del Comité.

10. Para los eventos, actividades y encuentros programados propios de la competencia del Comité, se integrara una comisión paritaria de los miembros del mismo, que garantice la logística de preparación, coordinación y ejecución de estas. Cuando así sea necesario dicha comisión se desplazará con suficiente antelación a la sede del evento, para poder cumplir con los propósitos ya mencionados.

11. En los eventos y actividades especiales, la presidencia del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** gestionara ante la administración y los Jefes Inmediatos, la participación de los miembros principales y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva justificación, en aras de dar cumplimiento a los fines propuestos por el Comité.

12. La documentación que sea pertinente para el funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS** y los resultados de las decisiones tomadas en sesión del mismo, deberán allegarse al Secretario(a) del Comité para socializarla entre sus integrantes.

13. El Presidente(a) del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, hará las gestiones pertinentes ante la administración de la **Secretaría Distrital de Integración Social** para asignarse un lugar adecuado para la custodia de su documentación y los recursos técnicos y humanos para su funcionamiento. Igualmente gestionará todo lo pertinente al acceso a todos los medios de comunicación institucionales, para una amplia divulgación de las actividades del **COPASST** entre todos los trabajadores de la **Secretaría Distrital de Integración Social**.

**ARTICULO 8. CAPACITACIONES:** Con el propósito de cualificar y dinamizar la gestión del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo – **COPASST de la SDIS**, el mismo establecerá mecanismos para propender por la capacitación de sus integrantes.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1884** de 2015 **30 NOV 2015** página 9 de 9

**“Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno y funcionamiento del Comité Paritario de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Integración Social”**

Es obligación de los miembros del COPASST asistir a las capacitaciones que programe la entidad y el comité como compromiso de actualización permanente.

**ARTICULO 9. VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y divulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 **30 NOV 2015**

  
**JORGE ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ**  
Secretario Distrital de Integración Social

Proyecto: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Asesora de Despacho – Presidenta COPASST SDIS 2014 - 2016  
Revisó: Sully Amparo Criollo Perez – Profesional Universitario 219 – Secretaria COPASST 2014 – 2016  
Aprobó: Deissy Rocio Vásquez Torres – Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano  
Yolanda Almonacid Ramirez – Directora de Gestión Corporativa  
Diana Mireya Parra Cardona – Subsecretaria